

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL RECICLAJE PLASTICO EN EL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, con RUC N° 20172022279, de una parte:

Debidamente representada por el Sr. Alcalde Carlos Alfredo Cox Palomino, identificado con DNI N°27299826, designado con Resolución N° 3591-2018-JNE, con domicilio en Av. Primero de Mayo N°898, distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao que en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de otra parte **RECICLA PE - ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL RECICLAJE PLASTICO EN EL PERÚ** con RUC N°20603761295, representada por su apoderada Srta. Sandra María Tagle Belaunde, identificada con DNI N° 47238655, Facultada con poderes inscritos en la partida electrónica N°14176652 del registro de personas jurídicas de Lima, con domicilio en Calle 3 N°133-Interior “D”, Urbanización Rinconada Baja, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se denomina “**RECICLA.PE**”.

LA MUNICIPALIDAD Y RECICLA.PE, cuando se les aluda conjuntamente, se denominarán LAS PARTES.

PRIMERA. – DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD en ejercicio y cumplimiento de las competencias específicas y exclusivas establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, busca la mejora continua en la concientización, educación y respeto de las políticas de gestión ambiental con participación ciudadana en el distrito; para lo cual, se encuentra facultada a celebrar convenios para la ejecución de proyectos de distinta naturaleza, alcance, intereses e impacto local.

En virtud de lo expuesto, RECICLA.PE desea colaborar con la MUNICIPALIDAD en la implementación de puntos de reciclaje dentro de la jurisdicción de Carmen de la Legua Reynoso, a beneficio de los ciudadanos, por lo cual RECICLA.PE remite la presente propuesta a La MUNICIPALIDAD denominado “Acuerdo de Cooperación de Gestión Ambiental mediante Puntos de Reciclaje”, que se encuentra detallado en el presente convenio.

SEGUNDA. DE LAS PARTES

La Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú y cuya finalidad es representar al vecindario, así como promover políticas de gestión ambiental y participación ciudadana en conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RECICLA.PE es una asociación sin fines de lucro, que busca promover, sensibilizar y ejecutar programas de reciclaje de plástico con impacto social.

TERCERA. – DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer un compromiso entre la MUNICIPALIDAD Y RECICLE.PE, para sensibilizar sobre el destino de los desechos de envases de botellas plásticas mediante la instalación, colocación y estado temporal de punto(s) de reciclaje.

Entendiéndose como punto de reciclaje a los contenedores, recipientes, estaciones, tachos y/o depósitos de forma tridimensional de una botella de plástico, que sirven como espacio o recinto de acopio, acumulación, almacenamiento exclusivo de botellas plásticas de cualquier capacidad.

CUARTA. - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 y sus modificatorias
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N°28611, ley General del Ambiente.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N°14-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N°1501, Modifican Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos
- Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables
- Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

QUINTA. – DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar, se encuentran:

LAS PARTES se comprometen a:

- Reconocer que los puntos(s) de reciclaje son destinados para uso exclusivo de acopio de botellas de plástico en desuso, desechando como residuo al contenido que se haya consumido o no en el interior de las mismas.
- Realizar las coordinaciones pertinentes para determinar la ubicación de los puntos(s) de reciclaje, considerando la accesibilidad y seguridad de los puntos.

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

- Comunicar oportunamente con 15 días calendario de anterioridad el retiro y traslado de lo(s) punto(s) de reciclaje.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Fomentar políticas de prácticas y sensibilización de reciclaje y cuidado del medio ambiente.
- Expedir ordenanzas, decretos, resoluciones, guías, lineamientos que tengan como objeto promover e incentivar el reciclaje.
- Mantener libre acceso a lo(s) punto(s) de reciclaje, no debiendo existir elementos o deficiencias que restrinjan el acceso, uso, manipulación de los mismos.
- Mantener limpios, desinfectados, pintados y bien conservados los puntos(s) de reciclaje.
- Coordinar con las asociaciones de recicladores formalizados el debido mantenimiento y uso de los puntos.
- Dar acceso a la información sobre manejo de residuos sólidos, así como de recolección referente al punto(s) de reciclaje a favor de RECICLA.PE.

RECICLA.PE se compromete a:

- Permitir a los recicladores formalizados en el Programa de Segregación en la Fuente la recolección y retiro de todos los elementos que se encuentren al interior del punto(s) de reciclaje.
- La entrega temporal de 02 puntos de reciclaje, realizando la descarga, carga, traslado, desinstalación y retiro en los lugares a acordar.
- La colocación de tenor y/o logotipo de LA MUNICIPALIDAD, en el espacio que RECICLA.PE estime conveniente.
- Participar en charlas o campañas que tenga como efecto fomentar el reciclaje.
- Brindar apoyo técnico para el fomento de la cadena del reciclaje del plástico en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.
- Proceder al retiro de punto(s) de reciclaje cuando:
 - o Cualquier de Las Partes lo solicite con una anticipación no menor de 15 días calendario.
 - o Se encuentre dañado o deteriorado en más del 40% (cuarenta por ciento) de su conservación.
 - o A la culminación del período del convenio.
 - o Cuando no se cumplan con el libre acceso.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de un (01) año, contado a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el convenio.

SEPTIMA. - COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

El Presente convenio no irrogara gastos para las partes.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, las partes trataran en lo posible de resolver cualquier controversia o diferencia de criterios que pudiese desarrollarse en durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante trato directo y común entendimiento de no ser posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje de derecho tendrá un tribunal arbitral compuesto por un (01) miembro. Así mismo, las partes acuerdan que el arbitraje será llevado a cabo en las instalaciones de la cámara de comercio de Lima, siendo además aplicable el reglamento de dicha institución, así como lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1071-Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

El laudo arbitral que se emita ser vinculante para las partes, poniendo fin al procedimiento de manera definitiva. En ese sentido las partes renuncian a interponer cualquier recurso o hacer uso de cualquier otro mecanismo dirigido a desconocer sus efectos y evadir el cumplimiento de lo que se disponga.

NOVENA. - DE LA CONFORMIDAD

Estando las partes celebrantes de acuerdo con cada una de las cláusulas del convenio lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, a los 31 días del mes de agosto del 2020



Sandra Jage Betando
47238655
RECICLA.PE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD